



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Miércoles, 5 de Agosto de 1987

Número 101

Sumario

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación

Orden de 1 de julio de 1987, por la que se determina la fecha de puesta en funcionamiento y los grados y enseñanzas que impartirá el Instituto de Formación Profesional de Geneto, en La Laguna (Tenerife). Página 2768

Orden de 6 de julio de 1987, por la que se ponen en funcionamiento Centros Públicos Específicos de Pedagogía Terapéutica en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura. Página 2769

Orden de 13 de julio de 1987, por la que cesa sus actividades en las ramas de Delineación y Madera el Instituto Politécnico "Virgen de la Candelaria", de Santa Cruz de Tenerife. Página 2769

Orden de 13 de julio de 1987, por la que el Instituto Politécnico de Las Palmas de Gran Canaria cesa sus actividades en la profesión y especialidades de la rama de Electricidad y Electrónica que se especifican. Página 2770

Orden de 14 de julio de 1987, por la que se modifica la composición de Centros Específicos de Pedagogía Terapéutica en la isla de Gran Canaria. Página 2770

Orden de 15 de julio de 1987, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 27 de junio de 1987, referente al recurso contencioso-administrativo nº 154/86, seguido a nombre de Doña María Isabel Pleguezuelos Molina y 32 más. Página 2770

Orden de 20 de julio de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria "San Pablo C.E.U.", de Santa Cruz de Tenerife que en lo sucesivo será ostentada por la "Fundación Padre Anchieta". Página 2771

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre revocación de título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Tir, S.A." con el número de orden 849. Página 2771

Resolución de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre cambio de denominación de la agencia de viajes del grupo "A", "Organización de Viajes de Canarias, S.L." por el de "Organización de Viajes de Canarias S.L. (Orvicanarias)". Página 2772



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, 2ª Planta.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Hacienda**

Orden de 23 de julio de 1987, por la que se anuncia concurso público para contratar la prestación del servicio de limpieza en las dependencias del edificio de Servicios Múltiples de Las Palmas de Gran Canaria. Página 2773

Ayuntamiento de Arona (Tenerife)

Anuncio por el que se hace público concurso para la adquisición de agua con destino al abastecimiento del municipio. Página 2774

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública subasta para la enajenación de un lote de chatarra de 249 vehículos. Página 2775

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación**

998 *ORDEN de 1 de julio de 1987, por la que se determina la fecha de puesta en funcionamiento y los grados y enseñanzas que impartirá el Instituto de Formación Profesional de Geneto, en La Laguna (Tenerife).*

El Decreto 77/1987, de 8 de mayo, crea un Instituto de Formación Profesional en la localidad de Geneto, municipio de La Laguna (Tenerife), por desdoblamiento del Instituto Politécnico "Virgen de la Candelaria", permitiendo de esta forma, una mejor racionalización de la oferta de enseñanzas de Formación Profesional en el área de Santa Cruz de Tenerife-La Laguna, una más adecuada utilización de las instalaciones escolares, un mejor aprovechamiento del material didáctico y, por tanto, una mejora cualitativa de la enseñanza.

Por todo ello, esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO: El Instituto de Formación Profesional sito en la localidad de Geneto, municipio de La Laguna (Tenerife), comenzará sus actividades como tal Instituto a partir del curso académico 1987-88, impartiendo las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se determinan:

PRIMER GRADO:

Rama Delineación, profesión "Delineante".
 Rama Madera, profesión "Madera".
 Rama Moda y Confección, profesión "Moda y Confección".

SEGUNDO GRADO:

Rama Delineación, especialidades "Delineación Industrial" y "Edificios y Obras".

Rama Madera, especialidad no regulada "Madera" (autorizada por O.M. de 9 de septiembre de 1975, B.O.E. del 17 de octubre).

Rama Moda y Confección, especialidad "Confección Industrial de Prendas Exteriores".

El centro funcionará en locales de nueva construcción situados en camino San Francisco de Paula, s/n.

SEGUNDO: Por la Dirección General de Personal, previo informe de la Dirección General de Ordenación Educativa, se fijará la plantilla de Profesores y Maestros de Taller del Centro, en función de las enseñanzas que por esta Orden se le autorizan y del número de alumnos que puedan matricular en razón de su capacidad y de la demanda real de puestos escolares, a cuyo efecto la Dirección Territorial correspondiente habrá de formular ante la Dirección General de Ordenación Educativa la oportuna y razonada propuesta.

Para el nombramiento del profesorado correspondiente a la plantilla a que hace referencia el párrafo anterior, habrá de tenerse en cuenta que, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un profesor no exceda de las que fueren fijadas como jornada lectiva del profesorado con carácter general, se nombrará a un solo profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística, otro para las de Física y Química y Ciencias de la Naturaleza y otro para todo el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos o de Ampliación de Conocimientos.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para adoptar cuantas medidas estime pertinentes en orden a garantizar el buen funcionamiento del centro, y a la Secretaría General Técnica para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado. Por la Dirección Territorial correspondiente se comunicará a la Dirección General de Ordenación Educativa la fecha

exacta de comienzo de las actividades docentes en el nuevo centro, así como las enseñanzas de primero y segundo grado que, en relación con la demanda efectiva de puestos escolares, deban impartirse inicialmente de entre las que por la presente Orden se autorizan.

CUARTO: Siendo no regulada la especialidad de segundo grado "Madera", y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1978 (B.O.E. de 13 de noviembre), desarrollada por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 18 de enero de 1979 (B.O.E. del 9 de febrero), el Instituto, a través del correspondiente Seminario, deberá realizar al final de cada curso, y mientras sea no regulada o experimental dicha especialidad, una memoria detallada del desarrollo de la experimentación, que contendrá datos objetivos de evaluación interna y externa, innovaciones, correcciones y reajustes que, en su caso, se hayan efectuado en los programas provisionales y comprobación de la validez del perfil profesional que se pretende conseguir.

Dicha memoria se enviará antes del 30 de junio de cada curso a la Dirección General de Ordenación Educativa, a través de la Dirección Territorial correspondiente, debiéndose acompañar informe del Servicio de Inspección Educativa.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de julio de 1987

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

999 *ORDEN de 6 de julio de 1987, por la que se ponen en funcionamiento Centros Públicos Específicos de Pedagogía Terapéutica en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura.*

Por Decreto 95/1987, de 21 de mayo ("Boletín Oficial de Canarias" de 1 de junio) se crearon Centros Públicos Específicos de Pedagogía Terapéutica en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura, autorizándose en su artículo 2º al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el citado Decreto.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes del Servicio de Inspección Educativa y de la Dirección Territorial de Las Palmas de la Consejería de Educación.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de puesta en funcionamiento de los nuevos Centros Públicos Específicos de Pedagogía Terapéutica.

Esta Consejería ha dispuesto:

Poner en funcionamiento los centros que figuran a continuación:

ISLA DE GRAN CANARIA

MUNICIPIO: Santa María de Guía. LOCALIDAD: Santa María de Guía.

CODIGO DEL CENTRO: 35601922.

DENOMINACION: Centros Específicos de Pedagogía Terapéutica "Marente".

DOMICILIO: Urbanización Marente.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CREACIONES: 5 uds. de pedagogía terapéutica y 1 dirección con curso.

COMPOSICION RESULTANTE: 5 uds. de pedagogía terapéutica y 1 dirección con curso.

MUNICIPIO: Telde. LOCALIDAD: Telde.

CODIGO DEL CENTRO: 35601934.

DENOMINACION: Centro Específico de Pedagogía Terapéutica "Petra Lorenzo".

DOMICILIO: Cruz de Jerez.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CREACIONES: 11 uds. de pedagogía terapéutica y 1 dirección con función docente.

COMPOSICION RESULTANTE: 11 uds. de pedagogía terapéutica y 1 dirección con función docente.

ISLA DE FUERTEVENTURA

MUNICIPIO: Puerto del Rosario. LOCALIDAD: Puerto del Rosario.

CODIGO DEL CENTRO: 35601946.

DENOMINACION: Centro Específico de Pedagogía Terapéutica.

DOMICILIO: Calle 1º de Mayo, s/n.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CREACIONES: 3 uds. de pedagogía terapéutica y 1 dirección con curso.

COMPOSICION RESULTANTE: 3 uds. de pedagogía terapéutica y 1 dirección con curso.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

1000 *ORDEN de 13 de julio de 1987, por la que cesa sus actividades en las ramas de Delineación y Madera el Instituto Politécnico "Virgen de la Candelaria", de Santa Cruz de Tenerife.*

Habiéndose creado en virtud del Decreto 77/1987, de 8 de mayo, un Instituto de Formación Profesional en la localidad de Geneto, municipio de La Laguna (Tenerife), por desdoblamiento del Instituto Politécnico "Virgen de la Candelaria",

Esta Consejería ha dispuesto:

El Instituto Politécnico "Virgen de la Candelaria", de Santa Cruz de Tenerife, cesará sus actividades en

todas las enseñanzas que tuviera autorizadas de la rama de Delineación y Madera a partir del curso 1987-88, en el que dichas enseñanzas serán impartidas por el Instituto de Formación Profesional sito en la localidad de Geneto, municipio de La Laguna (Tenerife).

Santa Cruz de Tenerife, 13 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

1001 ORDEN de 13 de julio de 1987, por la que el Instituto Politécnico de Las Palmas de Gran Canaria cesa sus actividades en la profesión y especialidades de la rama Electricidad y Electrónica que se especifican.

Habiéndose creado por Decreto 76/1987, de 8 de mayo, un Instituto de Formación Profesional domiciliado en San Cristóbal, municipio de Las Palmas de Gran Canaria, por desdoblamiento del Instituto Politécnico sito en dicho municipio, y fijadas por Orden de 10 de julio de 1987 las enseñanzas que se autorizan a dicho centro,

Esta Consejería ha dispuesto:

El Instituto Politécnico de Las Palmas de Gran Canaria cesará sus actividades a partir del curso 1987-88, en las siguientes enseñanzas de la rama de Electricidad y Electrónica:

- Profesión "Electricidad".

- Especialidades: "Instalaciones y Líneas Eléctricas" y "Máquinas Eléctricas".

A partir de dicho curso las citadas enseñanzas serán impartidas por el Instituto de Formación Profesional domiciliado en San Cristóbal, municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife a 13 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

1002 ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se modifica la composición de Centros Específicos de Pedagogía Terapéutica en la isla de Gran Canaria.

Vistos los expedientes de propuestas de modificación de la composición de Centros Específicos de Pedagogía Terapéutica en la isla de Gran Canaria.

Resultando que en las correspondientes propuestas e informes del Servicio de Inspección Educativa y Dirección Territorial de la Consejería de Educación de

Las Palmas se justifica la necesidad de las modificaciones que se proponen.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Modificar la composición de los Centros Específicos de Pedagogía Terapéutica que figuran en el anexo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

A N E X O

ISLA DE GRAN CANARIA

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria
LOCALIDAD: Las Palmas de Gran Canaria
CODIGO DEL CENTRO: 35001475
DENOMINACION: Centro Específico de Pedagogía Terapéutica "Salvador Rueda".
DOMICILIO: Velázquez, 11
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario
SUPRESIONES: 5 uds. de Pedagogía Terapéutica
COMPOSICION RESULTANTE: 8 uds. de Pedagogía Terapéutica, 1 dirección con función docente.

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria
LOCALIDAD: Tafira Alta
CODIGO DEL CENTRO: 35005316
DENOMINACION: Centro Específico de Pedagogía Terapéutica "Montecollo"
DOMICILIO: Goya, 16
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario
SUPRESIONES: 10 uds. de Pedagogía Terapéutica
COMPOSICION RESULTANTE: 15 uds. de Pedagogía Terapéutica y 1 dirección con función docente.

1003 ORDEN de 15 de julio de 1987, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 27 de junio de 1986, referente al recurso contencioso-administrativo nº 154/86 seguido a nombre de Doña María Isabel Pleguezuelos Molina y 32 más.

En el recurso contencioso-administrativo seguido a nombre de Doña María Isabel Pleguezuelos Molina y 32 más contra acuerdo de la Dirección Territorial de Educación de 1 de julio de 1985 por los que se les calificó como funcionarios interinos sustitutos, la

Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 27 de junio de 1986, ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo:

Que estimando en parte, el recurso deducido por los demandantes, debemos anular y anulamos los acuerdos de la Dirección Territorial de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias de 1 de julio de 1985, calificando a los recurrentes como interinos sustitutos y cesándoles en dicha fecha, por ser tales actos, contrarios a derecho, reconociéndoles antigüedad hasta el 31 de agosto de 1985, abonándoles las retribuciones correspondientes a esos dos meses previo reintegro de los recurrentes, de las cantidades que por el seguro de desempleo pudieran haber percibido durante ese tiempo del INEM a cuyo organismo se les devolverá por la referida entidad, sin que haya lugar indemnización de daños y perjuicios, ni a expresa declaración de costas".

En su virtud,

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

1004 *ORDEN de 20 de julio de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria "San Pablo C.E.U." de Santa Cruz de Tenerife que en lo sucesivo será ostentada por la "Fundación Padre Anchieta".*

Examinado el expediente promovido por Don Abelardo Algora Marco en nombre y representación de la "Fundación Universitaria San Pablo, C.E.U." relativo al cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar, E.G.B., B.U.P. y C.O.U. "San Pablo C.E.U." sito en Avda. de Quisisana s/n, de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Planificación, Proyectos y Construcciones de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar aparece debidamente acreditada la titularidad del Colegio "San Pablo, C.E.U." a favor de la "Fundación Universitaria San Pablo".

Resultando que, mediante escritura pública otorgada ante el notario de Las Palmas, Don José María Delgado Bello, con número 1.993/86 de su protocolo, la "Fundación Universitaria San Pablo" cede y transmite a la "Fundación Padre Anchieta" la titularidad del centro reseñado.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de la Consejería de Educación de Santa Cruz de Tenerife, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de resolución favorable al cambio de titularidad que se propone.

Visto la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación ("B.O.E." de 4 de julio) el Decreto 1855/1974, de 7 de junio ("B.O.E." de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones.

Considerando que, en la tramitación del expediente concurren todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, y en particular los previstos en el artículo 13.2 a) y b) del Decreto 1855/1974 que establece, respectivamente, que se autorizará la transferencia de la titularidad siempre que el centro de que se trate venga impartiendo la enseñanza en un periodo de tiempo no inferior a tres años y que el cesionario reúna los requisitos reglamentarios para obtener la autorización.

Esta Consejería ha dispuesto:

Autorizar el cambio de titularidad del Colegio Privado "San Pablo, C.E.U." de Santa Cruz de Tenerife, que en lo sucesivo la ostentará la "Fundación Padre Anchieta", subrogándose en la totalidad de las cargas y obligaciones que afectan al centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Consejería de Educación y aquellas que correspondan en el orden docente y los que se deriven de la legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

Consejería de Turismo y Transportes

1005 *RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre revocación de título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Tir, S.A.", con el número de orden 849.*

Resultando que por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 27 de septiembre de 1982, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 264, de 3 de noviembre de 1982, se concedió a la Entidad Mercantil "Viajes Tir, S.A.", el título-

licencia de agencia de viajes del grupo "A", con el número 849 de orden, con casa central en Madrid, Comandante Zorita, 32. Habiendo constituido la fianza reglamentaria de un millón quinientas mil pesetas, por medio de aval de la Compañía de Seguros de Crédito y Caución.

Resultando que en la Junta General extraordinaria universal celebrada el día 3 de noviembre de 1986, elevado a público ante el Notario D. Luis María de la Higuera González, como sustituto de D. José Manuel Die Lamana, del Ilustre Colegio de Las Palmas, se acordó cambiar el domicilio social de dicha Entidad Mercantil trasladándolo a Las Palmas de Gran Canaria, C/ Luis Doreste Silva, nº 28.

Resultando que contra la referida agencia de viajes se formularon diversas reclamaciones económicas, las cuales se ejecutaron contra la fianza por acuerdo de la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes de la Comunidad Autónoma de Madrid, en expedientes contradictorios al efecto tramitados.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, de fecha 22 de noviembre de 1986, página 42, fue requerida la reseñada agencia de viajes, por no haberse podido comunicar directamente a su representante legal por encontrarse ausente de su domicilio, para que en el plazo de treinta días repusiera la fianza obligatoria. Habiendo transcurrido con exceso dicho plazo sin que se hubiera producido la reposición de la mencionada garantía.

Considerando que la Entidad Mercantil "Viajes Tir, S.A.", ha incumplido la exigencia reglamentaria de mantener las fianzas en permanente vigencia, habiéndose producido trabas y ejecuciones contra la misma, que en ningún momento han sido repuestas.

Considerando que en conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 y 22 del Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y sus actividades de 9 de agosto de 1974, cuando la causa de revocación del título-licencia sea la falta de fianza, el mero transcurso de los treinta días de plazo para la reposición de la garantía, sin haberlo efectuado, dará lugar a la revocación inmediata del título-licencia, ya que las agencias de viajes vienen obligadas a constituir y a mantener en permanente vigencia a disposición del Organismo turístico competente una fianza previa y reglamentariamente determinada, destinada a asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas que se refieran a débitos originados por servicios proporcionados a sus clientes en el ejercicio de su gestión, así como al pago de las sanciones que el Organismo turístico competente acordara imponerles al amparo del precepto legal o reglamentario.

Considerando que en conformidad con lo previsto a tal efecto en el artículo 24 del Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y sus Actividades, cada descubierto que se determine administrativamente, se ejecutará contra su fianza o garantía por Resolución de la Dirección General. Y que la agencia de viajes afectada vendrá obligada a reponer la fianza o garantía

hasta cubrir nuevamente la totalidad inicial, puesto que en caso contrario se incurrirá en causa de revocación. Circunstancias todas que han concurrido en el presente caso.

Vistos los preceptos anteriormente invocados, el Decreto 1524/73, de 7 de junio, regulador del ejercicio propio de las agencias de viajes; la Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 280/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo; el artículo 32,c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno de Canarias, los Decretos de distribución de competencias en materia de Turismo 26/1984 de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987 de 13 de marzo y la Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes.

RESUELVO

Revocar el título-licencia número 849, correspondiente a la agencia de viajes del grupo "A", denominada "Viajes Tir, S.A.", con casa central en Madrid, C/ Comandante Zorita nº 32 y domicilio social en C/ Luis Doreste Silva nº 28, de Las Palmas de Gran Canaria, debiendo proceder al cierre de todas sus oficinas autorizadas, casa central, sucursales y dependencias auxiliares, en su caso, ordenando que a la fianza constituida en su día se dé el destino previsto en el artículo 24 del Reglamento de las Agencias de Viajes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo que disponen los artículos 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso, ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de julio de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.

1006 RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre cambio de denominación de la agencia de viajes del grupo "A" "Organización de Viajes de Canarias, S.L.", por el de "Organización de Viajes de Canarias, S.L. (ORVI-CANARIAS)".

Resultando que por Orden de la Consejería de

Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, de fecha 11 de abril de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, nº 48 de 25 de abril), fue concedido el título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a la Entidad Mercantil "Organización de Viajes Canarias, S.L.", con el número 1.421 de orden y casa central en la C/ General Vives nº 49, de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que por medio de escrito de fecha 26 de mayo de 1987, la citada entidad mercantil solicitó la modificación de su actual denominación por la de "Organización de Viajes Canarias, S.L. (ORVICANARIAS)", a cuyo fin aportó al expediente de su razón la correspondiente solicitud de registro de nuevo nombre, debidamente diligenciado por el Registro de la Propiedad Industrial.

Considerando que por la entidad Organización de Viajes Canarias, S.L. (ORVICANARIAS), se han cumplimentado las formalidades y justificado los extremos que se previenen en el artículo 19 del vigente Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974.

Vistos el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, regulador del ejercicio propio de las agencias de viajes; la Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas; el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real Decreto 2807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Turismo; el artículo 32, c), de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno de Canarias, los Decretos de Distribución de competencias en materia de Turismo 26/1984 de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, modificado por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo, y la Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencia de viajes.

RESUELVO

Autorizar a la agencia de viajes del grupo "A", hasta ahora denominada "Organización de Viajes de Canarias, S.L.", el cambio de su nombre por el de "Organización de Viajes de Canarias, S.L. (ORVICANARIAS)", manteniendo el mismo número 1.421 de orden y casa central en C/ General Vives nº 49, de Las Palmas de Gran Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de julio de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro García Artiles.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Hacienda

443 *ORDEN de 23 de julio de 1987, por la que se anuncia concurso público para contratar la prestación del servicio de limpieza en las dependencias del Edificio de Servicios Múltiples de Las Palmas de Gran Canaria.*

La Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias convoca un concurso público con las siguientes características:

1º.- Objeto: Contratar la prestación del servicio de limpieza en las dependencias del Edificio de Servicios Múltiples de Las Palmas de Gran Canaria.

2º.- Presupuesto de contrata: Ocho millones treinta y ocho mil novecientas sesenta y ocho (8.038.968) pesetas.

3º.- Plazo de duración: Un año.

4º.- Documentos de interés para los licitadores: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información, quedará a disposición de los licitadores interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, sita en la C/ Fernando Guanarteme nº 2 (3ª planta) en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

5º.- Garantía provisional: De conformidad con lo establecido en el art. 340 del Reglamento General de Contratación del Estado, será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total de licitación.

6º.- Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría General Técnica (Registro General) de la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y hasta las catorce horas del último día hábil para la presentación de las mismas, con arreglo al modelo que se incluye al final de este anuncio.

7º.- Apertura de proposiciones: El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8º.- Documentos que deberán presentar los licitadores: Aquéllos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para la presente contratación.

9º.- Modelo de proposición:

Don
con D.N.I. nº
edad, de estado

de años de
, de profesión

, vecino de
calle

nº , enterado de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de los servicios de limpieza de y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre

se compromete a realizar el mencionado servicio por un importe de pesetas

(en letras y números).

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE HACIENDA
EN FUNCIONES,
Oscar Bergasa Perdomo.

Ayuntamiento de Arona (Tenerife)

444 ANUNCIO por el que se hace público concurso para la adquisición de agua con destino al abastecimiento del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio del corriente año, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación mediante concurso para la adquisición de agua con destino al abastecimiento público.

Se exponen al público por un plazo de ocho días, al objeto de que por cuantos lo estimen conveniente, presenten las observaciones pertinentes.

El citado Pliego se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles.

Asimismo y en cumplimiento del mismo cuerpo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 166 y 122 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, simultáneamente a la exposición pública del Pliego de Condiciones, se anuncia el siguiente concurso:

Objeto del contrato.- Artículo 1º.- Es objeto de este concurso la adquisición por este Ayuntamiento de la cantidad de 8.146.800 pipas de agua para abastecimiento público del municipio, cuyos suministros han de efectuarse de la siguiente forma:

a) Para el depósito regulador emplazado en El Ancón la cantidad de 700.800 pipas mediante chorro continuo de 80 pipas/hora.

b) Para el depósito regulador emplazado en Los Melrines la cantidad de 3.066.000 pipas mediante chorro continuo de 350 pipas/hora.

c) Para el depósito regulador emplazado en Somada de Los Eres la cantidad de 1.314.000 pipas mediante chorro continuo de 50 pipas/hora.

d) Para el depósito regulador emplazado en La Tosca-Valle San Lorenzo la cantidad de 876.000 pipas mediante chorro continuo de 100 pipas/hora.

e) Para el depósito regulador emplazado en Las Laderas la cantidad de 1.314.000 pipas mediante chorro continuo de 150 pipas/hora.

f) Para el depósito regulador emplazado en La Sabinita la cantidad de 876.000 pipas mediante chorro continuo de 100 pipas/hora.

g) Para los depósitos reguladores emplazados en El Ancón y Arona casco la cantidad de 700.800 pipas mediante chorro continuo de 80 pipas/hora.

Modalidad.- Artículo 2º.- Los concursantes podrán ofertar la totalidad de los suministros o indistintamente cualquiera de los establecidos en los diversos apartados a), b), c), d), e), f), y g), o bien cantidades parciales para cada uno de los mencionados apartados.

Habilitación de crédito.- Artículo 3º.- El crédito aplicable al gasto de la adquisición del suministro corresponde al vigente Presupuesto de 1987, en el concepto presupuestario 257.6, cifrándose partida para el próximo ejercicio y años sucesivos.

Duración del contrato.- Artículo 4º.- Dada la índole del concurso, la contratación se hará por un año agrícola que comienza el 1 de julio de 1987 hasta el 30 de junio de 1988.

Fianza provisional.- Artículo 6º.- Los concursantes deberán constituir una fianza o garantía provisional por un importe del 2% del precio de la totalidad del suministro o bien de las cantidades parciales ofertadas en cada uno de los apartados a), b), c), d), e), f), y g) en la forma señalada en el artículo 1º del presente Pliego.

Fianza definitiva.- Artículo 7º.- La fianza o garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del cuatro por ciento de la cantidad a que ascienda la adjudicación, con la finalidad de responder de las garantías derivadas de las obligaciones señaladas en este Pliego. Se admitirá el aval bancario para constituir la fianza definitiva que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación contratante.

Plazo de presentación.- Artículo 10º.- Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios durante las horas de nueve y media a doce horas, dentro de los diez días hábiles a partir del siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Canarias (con prelación del que se publique en fecha posterior).

Proposiciones.- Artículo 11º.- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, debiendo figurar la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso para la adquisición de agua para el suministro al municipio", conforme al siguiente modelo de proposición:

Don _____, natural de _____, de estado _____, profesión _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio en _____, en nombre propio (o en representación de _____, según se acredita con poder y documentación que se adjunta), enterado de los Pliegos de Condiciones para contratar mediante concurso a la adquisición de agua para el municipio en suministro público de fecha de _____, y Boletín Oficial de Canarias de fecha _____, conforme en todo con las mismas, se compromete a suministrar, con estricta sujeción a ellas, la cantidad de _____ pipas de agua para atender la totalidad de los servicios figurando en la cláusula primera, o la correspondiente a los apartados _____, al precio de _____, pesetas pipa. Al mismo tiempo prevee un precio de _____, pesetas pipa para servicios esporádicos o extraordinarios en momentos de escasez o urgente necesidad.

Asimismo, adjunta documento justificativo de haber presentado la garantía provisional y declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, (B.O.E. 1 de mayo de 1986) y de incompatibilidad establecidas en el artículo 5 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, acepto plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

_____, a _____ de _____ de 19____.- El Licitador, (firma).

Los concursantes presentarán, con la proposición, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, declaración en la que afirmen bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, (B.O.E. 13 de mayo de 1986) y de incompatibilidad establecidas en el artículo 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuando proceda, los poderes debidamente bastanteados, señalando, junto con el precio propuesto de la pipa suministrada, el plazo en que se iniciará la entrega de las aguas, que no podrá exceder de treinta días.

Apertura de plicas.- Artículo 12º.- La apertura de plicas con las proposiciones de las ofertas presentadas se celebrará en el Salón de Actos de la Corporación, a

las doce horas del primer día hábil siguiente al que tenga vencimiento los diez días desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Canarias (con prelación del que se publique en fecha posterior), uniéndose al expediente una vez efectuada la apertura y pasando éste a los servicios competentes de las Corporaciones para que informen acerca de las ventajas de las proposiciones presentadas.

Arona, a 28 de julio de 1987.- El Secretario.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

445 ANUNCIO por el que se hace pública subasta para la enajenación de un lote de chatarra de 249 vehículos.

Siempre y cuando no se presenten reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia del 1 de julio del actual, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Enajenación de un lote de chatarra de 249 vehículos, situados en los Depósitos Municipales de Marzagán, de este término municipal.

Tipo de licitación: 912.000 pesetas, debiendo ser el importe de las ofertas igual o superior (al alza) a dicha cantidad.

Plazo: Un mes contado a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación.

Garantía provisional: 20.000 pesetas.

Proposiciones: Se presentarán en dos sobres cerrados, lacrados y precintados, y que se titularán: Uno, "Documentación General", y el otro "Proposición Económica", para tomar parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de _____, para la enajenación de un lote de chatarra de 249 vehículos, situados en los depósitos municipales de Marzagán, en el Negociado de Registro Municipal, sito en las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo nº 270, todos los días hábiles, en horas de 8 a 12, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas, conforme al siguiente modelo:

Don _____, mayor de edad _____, de profesión _____, vecino _____, calle _____, número _____, teléfono _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, en nombre (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen la convocatoria de subasta tramitada por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y

estando conforme con los mismos, oferta la cantidad de pesetas, por la totalidad del lote objeto de la subasta.

Asimismo, acompaño la documentación exigida en las condiciones de la misma, estando capacitado plenamente para su contratación por reunir los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma del licitador".

Presentación y apertura de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la apertura de proposiciones a las doce horas del día siguiente hábil al del vencimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 1987.-
El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION